

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias recibirán hoy, de dos á cuatro de la tarde, en la Real Cámara, con motivo de los dias de su Augusto Padre, debiendo ser la asistencia de gala.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, sólo se refieren á presentaciones á indulto; habiéndolo verificado en Vitoria ocho facciosos, de ellos tres con armas; en Villasana otros tres, y en Barcelona dos titulados oficiales, 60 individuos de tropa y el Comandante de armas de Granadella.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de Agosto último, promovida por las esposas de los soldados que fueron del batallon sedentario de ese distrito, hoy del regimiento Fijo de Ceuta, Elías Lopez Delgado, Andrés Mata Jimenez y Cristóbal Muñoz Quintana, en solicitud de que se conceda la licencia absoluta á sus precitados esposos, por haber sido indultados de la pena que por desercion les fué impuesta, y porque perteneciendo al reemplazo extraordinario, son casados y con hijos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que tanto á los interesados como á los demás individuos que siendo casados y tengan hijos, perteneciendo al reemplazo extraordinario de 125.000 hombres, continúen actualmente en el Ejército por haber cometido el delito de desercion, se les expidan sus licencias absolutas, con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo último, si se hallaren comprendidos y se les hubiere aplicado la de indulto fecha 21 de Febrero anterior.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Capitan general de Granada.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la instancia documentada que en 8 de Abril de este año elevó á este Ministerio el Presbitero D. Joaquin Hernando y Prado,

Capellan que fué del batallon cazadores de las Navas, en solicitud de volver al clero castrense, en el que fué dado de baja por Real orden de 30 de Marzo de este año por abandono de destino sin autorizacion de sus Jefes respectivos, resultando de los documentos unidos á su peticion que en 20 de Febrero se dió de baja para el servicio por enfermo, previo reconocimiento facultativo, segun papeleta que al efecto pasó al Jefe del detall de su cuerpo:

Considerando que la falta que cometió ausentándose sin permiso de sus superiores, quienes se hallaban á la sazón ausentes del punto donde se encontraba, puede achacarse á ignorancia, dado el carácter de su clase y cargo que desempeñaba, y atendido, por último, que efectivamente se vino inmediatamente á esta capital, siendo su principal objeto el curarse de la enfermedad que le aquejaba y á la vez gestionar nueva colocacion;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 18 del actual, conceder á D. Joaquin Hernando y Prado la vuelta que solicita al clero castrense con destino á la situacion de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, interin obtiene colocacion, que deberá ser precisamente en vacante que haya u ocurrir, pueda en uno de los batallones que operan en el Ejército del Norte, y perdiendo la antigüedad y tiempo que lleva separado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta soberana disposicion se publique en la GACETA oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y militares, del mismo modo que se verificó cuando tuvo lugar la baja de este interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Vicario general castrense.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 8 del mes actual, en que participa á este Ministerio que el Médico segundo D. Anselmo Ordíñola y Ostalé, á quien se concedió un mes de licencia para Alhama de Aragon el dia 24 de Julio último, no se ha presentado en su destino en la Escuela de tiro, sin que se sepa su paradero á pesar de las averiguaciones practicadas.

En su vista, S. M., despues de oír el informe emitido por el Director general de Sanidad militar, se ha servido acordar que el expresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con el carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Situacion del mismo en 30 de Setiembre de 1875.

		Pesetas.	Cénts.
ACTIVO.			
Caja.	Metálico.....	40.512.880'87	
	Barras de oro.....	32.083.737'83	
	Casa de Moneda. Pastas de plata.....	4.138.128'50	
	Idem id.— Id. de oro. 589.232'17	4.727.360'67	
	Efectos á cobrar en este dia.....	585.630	
	Efectivo en las sucursales... Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjeros.....	27.738.391'43	
	Idem en poder de conductores.	6.602.710'45	703.000
			47.909.609'37
			35.046.101'23
			82.955.710'65
			253.173.200'40
			34.752.827'98
			383.853'71
			2.219.435'23
			7.477.000
			380.962.027'66
PASIVO.			
			98.066.000
			9.806.600
			130.667.875
			49.964.700'73
			2.106.125'60
			84.637.907'75
			42.435.304'34
			1.877.531'04
			6.811.456'29
			580.350'40
			9.113.240'47
			5.194.936'64
			380.962.027'66

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V. B.—El Gobernador, Cantero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 2 de Octubre de 1875.

Núm.	33	Ezequiel Molero.—Valdepeñas.
	34	Eduardo Mendez.—Valladolid.
	35	Gaspar Galinier.—Ubeda.
	36	Jovita Turuégano.—Sisante.
	37	Matías Andrés.—M. de Ebro.
	38	Manuel Alcaide.—Córdoba.
	39	Manuel G. Higuera.—Logroño.
	40	Nicolás Sanchez.—Jaen.
	41	Pablo Diaz.—Granada.
	42	Pedro Gago.—Valladolid.
	43	Ramon Lorente.—Cella.

Madrid 3 de Octubre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros reales vellon 736.488 por 1.352 imposiciones, de las cuales son nuevas 219; y se han satisfecho rs. vn. 238.662 á solicitud de 132 imponentes, 79 de ellos por saldo.
 Madrid 3 de Octubre de 1875.—Por el Director D. Braulio Anton Ramirez, Manuel Ballesteros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Agosto de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.
Alava	16	9'46	"	13'06	1'22	0'80	1'20	0'51	1'11	1'55	1'55	1'63	0'04	0'04
Albacete	20'07	11'71	13'30	15'16	0'70	0'51	1'09	0'45	0'64	1'12	"	2'12	0'03	0'03
Alicante	25'77	13'29	12'49	16'31	0'61	0'54	1'12	0'22	0'65	1'37	1'97	1'68	0'05	0'04
Almería	23'47	13'04	17'08	15'42	0'39	0'54	1'35	0'37	0'97	1'16	1'63	1'62	0'06	0'06
Avila	16'20	10'66	9'59	"	0'52	0'61	1'08	0'32	0'91	1	1'42	1'93	0'04	0'03
Badajoz	20'08	12'03	15'80	"	0'41	0'56	0'93	0'32	0'96	0'91	1'08	1'84	0'05	0'05
Barcelona	23'17	13'57	16'11	17'36	0'59	0'58	1	0'19	0'66	1'65	1'70	1'86	0'08	0'07
Burgos	15'04	9'89	10'49	12'61	0'85	0'62	1'06	0'25	0'68	1'17	1'15	1'59	0'03	0'03
Cáceres	15'47	9'96	10'75	15'21	0'44	0'69	1'22	0'42	0'99	0'96	0'97	1'95	0'04	0'04
Cádiz	26'76	13'73	"	22'36	1'99	0'58	1'03	0'80	1'20	1'13	1'60	2'26	0'12	0'10
Castellon de la Plana	22'26	12'76	13'48	14'23	0'51	0'51	1'01	0'20	0'63	1'53	"	2	0'07	0'06
Ciudad-Real	18'26	8'96	11'80	17'11	0'55	0'55	1'03	0'27	0'70	0'97	1'59	2'15	0'06	0'06
Córdoba	21'64	10'81	13'54	24'77	0'35	0'38	0'95	0'41	0'80	1'22	1'60	2'42	0'03	0'03
Coruña	26'54	18'88	16'34	22'47	0'97	0'63	1'29	0'57	0'72	1'12	0'95	1'96	0'09	0'08
Cuenca	14'95	9'01	9'44	"	0'71	0'51	1'07	0'48	0'52	1'15	"	2'35	0'04	0'03
Gerona (1)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Granada	23'21	12'27	15'80	20'69	0'73	0'50	0'90	0'36	0'93	1	1'67	1'94	0'04	0'05
Guadalajara	16'40	12	10'90	"	0'62	0'56	1'05	0'20	0'63	1'11	1'80	1'96	0'04	0'04
Guipúzcoa	18'02	12'16	"	14'41	0'71	0'64	1'19	0'44	1'12	2'17	1'82	1'76	0'04	"
Huelva	28'96	14'37	16'76	20'32	0'45	0'62	1'02	0'29	1'37	1'46	2'22	1'97	0'06	0'06
Huesca	20'14	13'01	13'06	13'82	1'30	0'79	1'09	0'23	0'63	1'56	1'12	2'34	0'10	0'06
Jaen	22	11'98	15'44	17'81	0'61	0'52	0'99	0'32	0'84	0'90	1'07	2'13	0'04	0'04
Leon	14'01	9'10	9'04	10'81	0'57	0'71	1'19	0'32	0'80	0'86	0'87	1'58	0'05	0'05
Lérida	21'39	12'73	15'62	12'61	1'06	0'37	1	0'16	0'36	1'26	1'62	1'74	0'06	0'06
Logroño	12'62	10'98	11'94	11'93	0'79	0'60	1'19	0'22	0'70	1'34	1'34	1'36	0'08	0'09
Lugo	20'90	13'47	14'03	15'83	0'89	0'68	1'35	0'47	0'73	0'58	0'68	1'73	0'09	0'07
Madrid	17	10'55	9'64	"	0'53	0'56	1'04	0'27	0'65	1'13	0'89	1'89	0'04	0'03
Málaga	25'89	13'10	"	21'26	0'44	0'52	0'99	0'43	1'04	1'07	1'49	1'33	0'07	0'05
Murcia	21'78	10'93	14'15	10'89	0'74	0'50	1'05	0'28	0'74	1'14	1'91	1'68	0'03	0'03
Navarra	15'50	8'38	"	14'41	0'85	0'72	1'05	0'19	0'69	1'66	1'66	1'89	0'04	0'04
Orense	19'59	10'27	11'74	13'15	0'68	0'70	1'20	0'33	0'73	0'60	0'68	1'68	0'06	0'05
Oviedo	24'14	13'13	16'17	17'90	0'99	0'69	1'33	0'81	1'03	1'06	1'04	1'90	0'10	0'11
Palencia	16'03	11'63	12'12	"	0'72	0'69	1'21	0'33	0'79	0'83	0'91	1'65	0'06	0'05
Pontevedra	31'66	17'83	17'54	24'79	0'92	0'73	1'11	0'30	0'62	0'86	1'04	1'92	0'16	0'17
Salamanca	13'88	8'98	8'90	"	0'52	0'61	1'08	0'25	0'67	0'88	0'89	1'73	0'03	0'03
Santander	23'40	16'35	15'35	17'36	0'90	0'60	1'20	0'59	0'76	1'30	1'60	2'18	0'11	0'07
Segovia	13'98	8'38	8'51	"	0'54	0'65	1'17	0'30	0'81	1'01	1'04	1'59	0'04	0'05
Sevilla	23'17	10'67	13'74	20'03	0'41	0'60	0'87	0'48	0'87	1'02	1'35	1'68	0'06	0'06
Soria	13'95	8'51	8'64	"	0'81	0'61	1'22	0'23	0'71	1'26	1'17	2'19	0'04	0'04
Tarragona	25'64	13'84	16'13	15'33	0'56	0'53	1'17	0'32	0'53	1'52	1'40	1'84	0'08	0'08
Teruel (1)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Toledo	16'36	10'46	11'14	"	0'75	0'68	1'09	0'33	0'88	1'02	1'20	1'92	0'03	0'03
Valencia	23'91	12'11	16'82	14'80	0'95	0'54	1'18	0'20	0'62	1'17	1'37	1'73	0'05	0'05
Valladolid	16'15	8'99	9'57	"	0'70	0'62	1'08	0'24	0'56	0'97	1'11	1'83	0'03	0'03
Vizcaya	23'42	18'02	"	18'02	1'30	0'60	1'29	0'37	0'56	"	0'94	1'61	0'08	"
Zamora	16'68	10'36	9'35	"	0'54	0'66	1'21	0'22	0'55	0'87	0'92	2'17	0'02	0'02
Zaragoza	18'21	11'01	9'77	13'30	1'20	0'37	1'03	0'17	0'67	1'51	1'14	2'09	0'07	0'04
Islas Baleares	23'24	13'68	"	"	0'52	0'53	1'14	0'28	0'48	1'23	1'62	1'62	0'04	0'06
Precio medio en toda España...	20'27	12	12'87	16'54	0'74	0'61	1'11	0'33	0'77	1'18	1'32	1'90	0'06	0'05

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Pesetas. Cént.		
TRIGO... { Precio máximo....	48'65	Puenteáreas.....	Pontevedra.
{ Idem mínimo.....	10'36	Vitigudino.....	Salamanca.
{ Precio máximo....	25'23	Vigo.....	Pontevedra.
CEBADA... { Idem mínimo.....	6'75	Búrgo de Osma.....	Soria.
		Villalpando.....	Zamora.

(1) Los datos referentes á las provincias de Gerona y Teruel no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Audiencia de Canarias.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

FONCALIENTE.

Rústica de José Lorenzo Perez. Constan tres de sus linderos. Compra-venta, libro 53, folio 32, año 1857.

Idem de Blas Diaz Alonso. Constan sus linderos. Hipoteca, libro 41, folio 50 vuelto, año 1858.

Idem de María de Armas Perez. Constan sus linderos. Compra-venta, libro 53, folio 39, año 1860.

Idem de Blas Hernandez de Armas. Constan sus linderos. Compra-venta, libro 53, folio 39, año 1860.

Idem de D. Francisco Sanchez Lorenzo. Constan sus linderos. Compra-venta, libro 33, folio 39, año 1860.

Idem en Pinal Grande (sitio), de D. Juan Rodriguez Brito. No constan sus linderos. Redencion de censo, libro 39, folio 33, año 1856.

Idem en Polveros (sitio), de la parroquia de San Antonio

Abad. Constan tres linderos. Pension, libro 21, folio 22, año 1832.

Idem en Polveros (sitio), de María del Espiritu Santo Hernandez. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 53, folio 19, año 1856.

Idem en Pozo (sitio), de Vicente Rios Alonso. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 203 vuelto, año 1848.

Idem en Punta (sitio), de Manuel Rios. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 203, año 1848.

Idem en Quemado (pago), de D. Antonio de Paz Hernandez. No constan sus linderos. Transaccion, libro 21, folio 66 vuelto, año 1855.

Idem en Quemados (pago), de D. Antonio de Paz Hernandez. No constan sus linderos. Transaccion, libro 21, folio 66 vuelto, año 1855.

Idem en Quemados (pago), de D. Antonio José Cabrera. No constan sus linderos. Cesion en pago, libro 21, folio 108 vuelto, año 1839.

Idem en Quemados (pago), de D. Antonio Abad Perez. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 197, año 1847.

Idem en Quemados (pago), de D. Antonio Abad Perez. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 197, año 1847.

Idem en Quemados (pago), de D. Antonio Abad Perez. No

constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 197, año 1847.

Idem en Quemados (pago), de Vicente Rios Alonso. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 203 vuelto, año 1848.

Idem en Quemados (pago), de Antonio Arrocha. Constan tres linderos. Hipoteca, libro 53, folio 1, año 1849.

Idem en Quemados (pago), de D. Juan Rodriguez Brito. No constan sus linderos. Redencion de censo, libro 39, folio 33, año 1856.

Idem en Quemados (pago), de María del Espiritu Santo Hernandez. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 53, folio 19, año 1856.

Idem en Quemados (pago), de D. Fernando del Hoyó. No constan sus linderos. Cesion, libro 53, folio 36, año 1858.

Idem en Riveros (sitio), de D. Juan Reyes Pestana. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 196, año 1847.

Idem en Riveros (sitio), de María del Espiritu Santo Hernandez. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 53, folio 19, año 1856.

Idem en Roque Blanco (sitio), de D. Antonio Abad Perez. No constan sus linderos. Compra-venta, libro 21, folio 197, año 1847.

Idem en Rosa (sitio), de Manuel Hernandez. Constan tres linderos. Compra-venta, libro 21, folio 143 vuelto, año 1842.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem de la obra pia de Benavides. No consta el sitio. Linda con Alonso Martinez. Censo, legajo 4, folio 164, año 1774.

Idem de Félix Martinez. No consta el sitio. Linda con Luis de Alba. Censo, legajo 4, folio 164, año 1774.

Idem de la obra pia de Benavides. No consta el sitio. Linda con Andrés Lorite. Censo, legajo 4, folio 163, año 1774.

Idem de la obra pia de Benavides. No consta el sitio. Linda con Lorenzo Siles. Censo, legajo 4, folio 163, año 1774.

Idem de la obra pia de Benavides. No consta el sitio. Linda con Alonso Rodriguez. Censo, legajo 4, folio 163, año 1774.

Idem del Licenciado Cristóbal Palacios. No consta el sitio. Linda con Miguel Calvo. Censo, legajo 4, folio 166, año 1774.

Idem de la obra pia de Benavides. No consta el sitio. Linda con plaza de la Iglesia. Censo, legajo 4, folio 167, año 1774.

Idem de la obra pia de Federico Jimenez. No consta el sitio. Linda con Martin de Quesada. Censo, legajo 4, folio 180, año 1775.

Idem de Juan de Alvarado. No consta el sitio. Linda con Cristóbal Sanchez. Censo, legajo 4, folio 193, año 1780.

Idem de D. Juan Rodriguez. No consta el sitio. Linda con Tomás Tauste. Censo, legajo 4, folio 200, año 1781.

Idem de los interesados en rentas minucias. No consta el sitio. Linda con el priorato. Censo, legajo 4, folio 205, año 1784.

Idem de la parroquia de las Navas. No consta el sitio. Linda con Luis Megino. Memoria, legajo 4, folio 239, año 1798.

Huerta y tierra de Lucas Martinez Linares en Cañadas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 249, año 1800.

Idem de Lucas Martinez Linares en Cañadas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 249, año 1800.

Quiñon de Luis Rodriguez en Cuesta. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 249, año 1800.

Haza de Luis Rodriguez en Cetrina. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Huerta de Luis Rodriguez en Cañada Olmo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Haza de Luis Rodriguez en Cañada Membrillos. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Olivar de Antonio Ochoa en Hortichuela. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Haza de Juan Carrasco en Poyales. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Idem de Antonio Ochoa en Tejonera. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Idem de Antonio Ochoa en Puerto. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Idem de Antonio Ochoa en Hospital. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 250, año 1800.

Quiñon de Antonio Ochoa en Viñas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 251, año 1800.

Haza de Mateo Paredes en Herrero. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 251, año 1800.

Idem de Joaquín Bonet en Concejo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 252, año 1800.

Huerta de Juan de Paredes en Pilar Bajo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 252, año 1800.

Haza de Pedro Parrilla en Vega del Rubial. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 252, año 1800.

Quiñon de Lucas Morales en Morales. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 252, año 1800.

Haza de Marcos Gonzalez en Bodegonas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 253, año 1800.

Idem de Marcos Gonzalez en Golorita. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 253, año 1800.

Idem Juan Parrilla, mayor, en Rubializa. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 253, año 1800.

Idem de Diego Cuchillos. No consta el sitio. Linda con Arroyo del Sotillo. Venta, legajo 4, folio 253, año 1800.

Quiñon de Diego Cuchillos en Viñas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 256, año 1800.

Olivar de Sebastian Martinez. No consta el sitio ni sus linderos. Venta, legajo 4, folio 256, año 1800.

Haza de Pedro Parrilla en Decarada de la Venta. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 256, año 1802.

Idem de Antonio Lopez Ochoa en Domingo Ramos. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 256, año 1802.

Quiñon en Morales. No consta el nombre del interesado ni sus linderos. Venta, legajo 4, folio 256, año 1802.

Huerta de José Molinos en Cañada. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 258, año 1802.

Haza de José Molinos en Rubializa. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 258, año 1802.

Idem de Pedro Parrilla en Pascual Domingo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 260, año 1802.

Idem de Pedro Parrilla en Cañada Panizar. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 260, año 1803.

Cañamar de Juan Paredes en Zarza Gorda. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 260, año 1803.

Haza de Antonio Ochoa en Poyales. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 263, año 1803.

Idem de Gonzalo Ballesteros en Cantera. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 265, año 1803.

Idem de Fernando Paredes en Vegas Altas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 266, año 1803.

Olivar de Juan Parrilla en Cobatilla. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 267, año 1804.

Haza de Luis Rodriguez en Cetrina. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 267, año 1804.

Idem de Luis Rodriguez en Fuente la Higuera. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 267, año 1804.

Idem de Juan Paredes en Arroyo de las Navas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 267, año 1804.

Quiñon de Juan Paredes en Viñas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 267, año 1804.

Casa del Duque de aquel Estado. No constan el sitio ni sus linderos. Hipoteca, legajo 4, folio 272, año 1803.

Idem del Duque de aquel Estado en calle del Agua. No constan sus linderos. Hipoteca, legajo 4, folio 272, año 1803.

Idem del Duque de aquel Estado en calle de las Parras. No constan sus linderos. Hipoteca, legajo 4, folio 272, año 1803.

Haza de José Lorenzo Molino. No consta el sitio. Linda con tierra de la Parroquia. Hipoteca, legajo 4, folio 272, año 1803.

Olivar de D. Francisco Dámaso Paredes en Cobatilla. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 272, año 1803.

Casa de Antonio Sanchez en Castillo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 276, año 1806.

Arenal de Juan Pastor Garcia en era de Pedro Moro. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 276, año 1806.

Haza de Martin Cuchillos. No consta el sitio. Linda con camino de la Cañada. Venta, legajo 4, folio 278, año 1807.

Cañamar de Antonio Jimenez en Curaderas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Haza de Antonio Jimenez en Cerro. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Idem de Antonio Jimenez en Cerro. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Idem de Antonio Jimenez en Tejar. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Idem de Antonio Jimenez en Vegas Altas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Idem de Antonio Jimenez en Granadillo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Quiñon de Antonio Jimenez. No constan el sitio ni sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Idem de Antonio Jimenez en Pilar Bajo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Olivar de Antonio Jimenez en Hortichuela. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Era de Antonio Jimenez en San Sebastian. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Haza de Antonio Jimenez en Cañada Olmo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Cañamar de Antonio Jimenez en Curaderas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Haza de Antonio Jimenez en Villora. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Idem de Antonio Jimenez en Cañada Olmo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 283, año 1808.

Quiñon de Fernando Paredes en Curaderas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 327, año 1832.

Haza de Juan Parrilla Siles. No consta el sitio. Linda con Lucas Prieto. Venta, legajo 4, folio 327, año 1832.

Casa de Pedro Lopez Carrasco en Altozano. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 331, año 1833.

Tierra de José Prieto en Cuesta Pedregosa. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 332, año 1833.

Idem de José Prieto en Calderon. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 332, año 1833.

Idem de José Prieto en Calderon. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 332, año 1833.

Casa de Blas Perez en Nueva. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 332, año 1833.

Tierra de Juan Cecilia, mayor, en Llano. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 332, año 1833.

Casa de Juan Bautista de Nava en Real. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 333, año 1833.

Olivar de Pedro Lopez Carrasco en Fontanilla. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 333, año 1833.

Suerte de José Sanz en Dehesa Calderon. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 333, año 1833.

Haza de José Sanz en Cantera. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 333, año 1833.

Idem de Julian Cano en Cantera. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 333, año 1833.

Idem de José Sanchez en Encinas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 333, año 1833.

Olivar de Juan Garcia en Fuentes Blancas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 333, año 1833.

Idem de Antonio Ibañez en Cruz de Santa María. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 334, año 1833.

Casa de Fernando Paredes en Toril Viejo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 334, año 1833.

Olivar de Antonio Ibañez en Cruz de Santa María. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 334, año 1833.

Tinajo de la Duquesa de Benavente. No consta el sitio ni sus linderos. Venta, legajo 4, folio 334, año 1833.

Tierra de Juan Muñoz en Celeminejo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 336, año 1834.

Casa de María Belmonte en calle Carnicería. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 336, año 1834.

Haza de Francisco Córdoba en Cañada Olmo. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 336, año 1834.

Casa de D. Juan Ramon Rojas en calle Real. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 336, año 1834.

Arenal de D. Tomás Ruiz Tauste en Vallejo de la Iglesia. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 336, año 1834.

Tierra de Antonio Requena en Madrigueruelas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 336, año 1834.

Casa de Juan Benito Navarro en calle Real. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 336, año 1834.

Idem de Juan Miguel Paredes en plaza de la Iglesia. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 337, año 1834.

Arenal de Juan Miguel Paredes en Mojonera. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 337, año 1834.

Quiñon de D. Fernando Paredes en Curaderas. No constan sus linderos. Venta, legajo 4, folio 337, año 1834.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Morelia.

D. Mariano Sancho, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándose instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista llamado Gabriel, alias Moset, natural de Roquetas, partido de Olmedo, Juzgado de primera instancia de Tortosa, por el delito de haber invadido una finca de D. Mateo Llasat en el término de Roquetas y destruido parte de su arbolado, casa y otros daños causados en dicha finca; y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez por medio del presente edicto al dicho cabecilla Gabriel, alias Moset, para que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la citada causa; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Morelia 23 de Setiembre de 1875.—V. B.—Mariano Sancho.—Ante mí, Antonio Molina.

Juzgados de primera instancia.

Almazan.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 días, contados desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Inés Sanz Carramiñana, vecina que fué de esta villa, en la que falleció el 24 de Agosto último, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del expresado término por sí ó por medio de apoderado en legal forma; pues así lo tengo acordado por providencia dictada con esta fecha á virtud de escrito suscrito por el Procurador D. Gil Gareés, en concepto de representante de D. Mariano Miguel Sanz, hijo de la finada, por quien se ha solicitado se le declare único heredero de la misma.

Dado en Almazan á 29 de Setiembre de 1875.—Juan Gago de la Torre.—Por mandado de S. S., Felipe Mena y Sevilla.

Aracena.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de Doña María Sanchez Moreno, vecina que fué de la villa de Alajar, á fin de que en el término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho en los autos incoados por expresada señora en el año de 1849 sobre oposicion y propiedad á la capellanía fundada en la referida villa por Francisco Calvo, Roman Sanchez, Juan Sanchez Puerto y otros, vecinos de dicha poblacion; y apercibidos que de no verificarlo continuarán repetidos autos en su rebeldía.

Dado en Aracena á 28 de Setiembre de 1875.—Ramon Soler y Cassas.—Francisco Javier Gonzalez.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Joaquin Infante Dominguez, vecino de Encinasola, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en causa que contra él se instruye por arrebato de jurisdicción; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Aracena á 28 de Setiembre de 1875.—Ramon Soler y Cassas.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

Barcelona.—Afuera.

D. Francisco María Donnet y Arias, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Benito Julia y Ventura, jornalero, de 20 años de edad, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta dicha ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre lesiones á José Rovira y Oliva; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á 25 de Setiembre de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

En virtud del presente edicto cito y llamo á Francisco Bogaña y Gasi, natural de San Andrés de Palomar y vecino de San Martín de Provencals, casado, peon de albañil, de 48 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle una sentencia; bajo apercibimiento

to que de no verificarse le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Setiembre de 1875.—Francisco María Bonnet.—Francisco Oller, Escribano.

Carlet.

D. José Hervás y Hervás, Juez municipal de esta villa de Carlet, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma por traslación del propietario.

Por el presente hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Luis Armand, en nombre de D. Nicolás Timoteo Martí, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con María Alover Belmonte, cuyo paradero se ignora, de dicha solicitud de pobreza se le confirió traslado; y no habiéndose presentado á evacuarlo dentro del término que para ello se le concedió, á instancia de dicho Procurador Armand se acordó la providencia que se copia:

«Providencia.—Carlet día 15 de Setiembre de 1875.—Por presentado, con la comunicación que se acompaña, que se unirá al expediente de su referencia, según se solicita en lo principal; y en cuanto al otro, por acusada la rebeldía á D. Joaquín y Doña Ramona Belmonte Navarro; Francisco, Rita y María Alover y Belmonte, y Rita Belmonte y Gomez, á quienes se les señalan los estrados del Tribunal, con los que se entiendan las sucesivas diligencias, y notifíqueseles esta providencia en los mismos términos que la anterior.

Lo acuerda y rubrica el Sr. Juez de primera instancia del partido.—Doy fé.—Está rubricado.—Vicente Furió.»

Y para que sirva de notificación en forma á la interesada Rita Alover Belmonte, expido el presente en Carlet á 16 de Setiembre de 1875.—José Hervás.—Por Mañoz, Vicente Furió.

Cartagena.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, Don Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Balaguer Personat, natural de Bechi, en la provincia de Castellón, hijo de Manuel y de Mariana, soltero, labrador, de 43 años de edad, vecino (que fué de esta ciudad, en donde sirvió como soldado de Marina, corneta de Guardias de arsenales de esta plaza, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por la Superioridad del territorio en causa que se le siguió en este dicho Juzgado sobre lesiones á Encañacion Marin Caballero, y extinguir en las referidas cárceles la condena de tres meses de arresto mayor que se le impuso; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria de dicho superior Tribunal.

Además exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca del referido José Balaguer Personat, poniéndolo en estas cárceles á disposición del Juzgado.

Dada en Cartagena á 30 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Manuel Belda.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre que montado en un macho mular se dirigía á Candanos el día 31 de Diciembre de 1872, y á quien dos malhechores le salieron al camino y le intimaron con armas la rendición, aunque consiguió huir, para que inmediatamente se persone en este Juzgado á fin de prestar la conveniente declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo contra Antonio Macías y Manuel Penella.

Dado en Fraga á 30 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por su mandado, Pablo Nart.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre que con un burro se dirigía á Peñalba el día 31 de Diciembre de 1872, y á quien el mismo día le asaltaron en el camino dos malhechores y le robaron 6 pesetas, para que á la mayor brevedad comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de prestar la conveniente declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo contra Antonio Macías y Manuel Penella.

Dado en Fraga á 30 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por su mandado, Pablo Nart.

Fuentesaúco.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de Fuentesaúco y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la causa que en este Juzgado se sigue por robo en despoblado á Rogelio Vicent y otros vecinos de Palacios del Arzobispo y secuestro de aquel contra dos desconocidos, se ha acordado la busca y captura de dichos dos sujetos, que serán conducidos á disposición de este Juzgado para rendir la oportuna indagatoria y hacerles saber el auto en que se les declara procesados por dichos delitos; é ignorándose el domicilio y residencia de aquellos, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de repetidos sujetos y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, citándose y emplazándose á la vez á los mismos, cuyas señas se insertan á continuación, para que en término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; apercibidos de ser declara-

dos rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar, siendo remitidos á este Tribunal si fueren habidos en poder de aquellos los efectos siguientes:

Un caballo capon, pelo negro, alzada muy cerca de la cuerda, muy gordo, almadrado, algunos pelos blancos en la collera, cortados los pelos de la crin desde las orejas para atrás, y largos desde esta para adelante, labrado á fuego en la parte inferior de la mano derecha, y más topa que la otra, y piccalzado de uno de las extremidades posteriores, con aparejo ordinario, ó sean lomillos remendados, y un costal de lana blanca nuevo con rayas negras horizontales, y otro de la misma clase más viejo con rayas verticales.

Unas alforjas de lana negra y un costal de estopa, y 25 pesetas en dinero.

Fuentesaúco 29 de Setiembre de 1875.—José Petit y Alcázar.—Vicente Rodríguez.

Señas de los ladrones.

Un hombre fuerte como de 40 años de edad, cara ancha, redonda y fresca, con la barba como si hiciese 15 días que no se afeitaba y un poco roja; viste sombrero hongo negro, blusa azul castreada, faja negra con rayas de color á las puntas, pantalón de paño negro y alpargatas.

Otro algo más alto que el anterior, no tan fuerte, cara larga y morena, poca barba; viste chaqueta, chaleco cerrado y pantalón todo negro, sombrero hongo también negro y alpargatas.

Huelva.

D. Nicolás Antonio Suarez Fierro, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Fernandez Miguez, natural de San Juan de Cato, partido judicial de Padron, soltero, hijo de Benito y de María, jornalero, de 37 años, estatura baja, moreno, poca barba; esta, los ojos y el pelo negros, contra el que se procede criminalmente por atentado á los agentes de la Autoridad, que se presume encontrarse en el pueblo de su naturaleza, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel de esta capital, mediante hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la detención y conducción á mi disposición de José Fernandez Miguez.

Huelva 27 de Setiembre de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., José María de la Corte.

Jijona.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Tomás Dominguez Abarrategui, Juez de primera instancia del partido de Jijona.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Joaquín Espuig y Ferrandis, vecino que fué de Alicante y se encuentra en la villa de Ibi por el préstamo nacional de los 175 millones de pesetas, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que estoy instruyendo por el delito de estafa á varios contribuyentes en el expresado pueblo de Ibi; con apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejara de presentarse.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su detención, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Jijona á 28 de Setiembre de 1875.—Tomás Dominguez Abarrategui.—De orden de S. S., José Antonio Iborra.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pio Abad y Valenzuela, que ha residido en esta capital en la calle de Jacometrezo, núm. 82, cuarto principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por este Juzgado contra el mismo y otros consortes por desacato á la Autoridad en el acto de estarse celebrando una subasta de bienes nacionales; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que si fuere habido el mencionado D. Pio Abad lo detengan y remitan con las seguridades oportunas á la referida cárcel de Villa, por tenerlo así mandado en antedicha causa.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte de Madrid, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se anuncia la muerte intestada de Doña Carolina Ortega y Gutierrez, natural de esta capital, casada y de 23 años de edad, ocurrida el día 28 de Enero de 1874, para que los que se crean con derecho á heredarla comparezcan en este Juzgado á acreditarlo en forma legal en el término de 30 días que por primero se les señala; habiendo comparecido ya haciendo tal solicitud el Procurador D. Ignacio Santiago y Sanchez, curador ad litem del menor D. Arturo Rodríguez y Ortega, hijo de la finada.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—Castillejo.—El Escribano, Juan Zozaya.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Doña Almudena Cilla y Soria, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por retención de documentos; apercibida que de no verificarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, &c.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA, cito, llamo y emplazo á Bernardo de Castro, natural de Granada, de estado casado, de oficio zapatero, de 36 años de edad, que habitó como huésped en la calle de la Comadre, núm. 5, cuarto principal, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo sigo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares que si averiguan el paradero del mismo se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Setiembre de 1875.—José Balda Jovellar.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita por término de seis días á Manuel Hellin y Ruiz, de 42 años de edad, y á Francisco Vergara, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del mismo se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de recibirles declaración en causa criminal que instruyo por el delito de robo; advirtiéndoles que si pasa dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—José Balda Jovellar.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que por el referido Juzgado y Escribanía se sigue causa sobre lesiones de Francisco Fernandez Ortega y Luisa Bermejo por consecuencia de atropello de un caballo, en la cual se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente y término de 20 días se busca á Luisa Bermejo y al llamado Juan, criados que fueron de la primera de D. Santiago Rodero y el segundo de D. Tomás Heredia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que sean comparecidos ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa que se sigue en el mismo sobre lesiones á la Bermejo y Francisco Fernandez Ortega; y á este propósito pido y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales que con noticia que tengan de los referidos procedan á su comparecencia ante este Juzgado; apercibiendo á los citados Luisa Bermejo y el llamado Juan que si no se presentasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Agosto de 1875.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano.»

La copia de requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar la inserción correspondiente, extiendo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 10 de Agosto de 1875.—Rafael Wittenberg Solano.

Motril.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional, y en su Real nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á José Tejero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y contra el cual y otros consortes se sigue en este Juzgado causa criminal sobre lesiones y robo en despoblado, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado con el fin de que responda á los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y hago especial encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial para que procedan á la busca del indicado sujeto, conduciéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Motril á 28 de Setiembre de 1875.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Francisco Frias.

Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bernardo Carril García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—En la semana última han dominado, los vientos S. O. y E. N. E. La presión atmosférica ha marcado 711.33 como cifra máxima y 707.60 como mínima; la temperatura ha oscilado entre 13.2 y 36.4.

No se han agravado notablemente las enfermedades agudas, ni han tomado carácter peligroso las que más han dominado, que han sido las catarrales y reumáticas, así como las erisipelas faciales sin complicaciones graves. En los reumáticos más ha predominado la persistencia que la agudeza de sus manifestaciones, y en los afectos del aparato respiratorio, como laringitis, bronquitis, neumonías y pleuresias, la marcha general ha sido franca.

En las enfermedades crónicas no ha sido tan favorable el aspecto que han revestido, haciéndose más frecuentes los fallecimientos de los que padecían afectos en los centros circulatorios, del digestivo, sus dependencias, del nervioso, y principalmente del respiratorio. (*Siglo Médico.*)

VARIEDADES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

DISCURSO LEIDO EN EL ACTO DE LA APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO DE 1875 Á 1876, POR D. GUMERSINDO VICUÑA, CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (4).

Y no se crea que este mal es de tan fácil remedio como á primera vista ocurre. Pocos son los alumnos, y menos aun los padres de estos, que comprenden la imprescindible necesidad de rehacer el estudio de las matemáticas elementales antes de comenzar los cursos universitarios: creen que un poco más de aplicación bastará para subsanar este defecto, caso de que lo reconozcan, y cuando más alguno que otro escolar, *rara avis*, simultánea con los primeros cursos de la Universidad la preparación con algún Profesor privado, con lo cual, si aprovecha con este, no suele sacar gran fruto de aquellos. No hay más solución dentro de lo actual que hacer ganar, no ya perder, al joven un año ó dos en prepararse exclusivamente, adquiriendo claridad en las teorías de las matemáticas elementales y destreza en la resolución de sus problemas y cálculos, para venir más tarde á las aulas universitarias; pero esto, aconsejado por todos los Catedráticos, es letra muerta para los jóvenes y sus familias, que desean llegar pronto al fin, mientras que por el camino trillado llegan más tarde, mucho más cansados y menos instruidos.

Todavía sucede más de lo expuesto. Un alumno acomete el Algebra superior sin poseer la elemental; y si no al primero, consigue al segundo ó tercer año probar aquella asignatura sin haberse refrescado en la última, porque á fuerza de presentarse á exámen, de aprender de memoria lo que no ha entendido y de acudir á tal capítulo de los elementos, ya que no á todos como debiera, consigue su objeto. Pero entonces puede decirse que, aunque tenga oficialmente probada el Algebra superior, está léjos de saberla; continúa estudiando otra materia que requiere el auxilio de esta, verbi gratia, los Cálculos, y tropieza con análogo obstáculo, además del pecado original que vuelve á hacerse patente; y prosigue así toda su carrera, perdiendo mucho tiempo y obteniendo problemáticos resultados. Cuando ha probado ya un par de asignaturas superiores y comienza á poseerse del defecto capital sobre que le predicaron los Profesores, no quiere ya, ni menos que nunca, acudir á los libros elementales, y así de tumbo en tumbo y apelando á la memoria más que á la razón se hace Licenciado y aun Doctor. En cambio el joven que comenzó con buena base y que es aplicado gana sin tropiezo los cursos, aprovecha las luminosas explicaciones de sus Maestros, y llega al grado final con buen caudal de luces y un sano espíritu científico para completarlas por sí mismo más adelante.

Por esto he insistido anteriormente en la necesidad de pedir ingreso mediante exámen de ciertas asignaturas para la Facultad de Ciencias, ó bien, y esto es lo mejor, que dentro de ella se profesen las materias correspondientes. Mientras no se haga tal cosa, preguntado á todos los Catedráticos de Facultad, no hay medio de que esta produzca los abundantes y sazonados frutos que de ella deben esperarse.

El orden correlativo de las asignaturas no debe dejarse á merced de los alumnos. En estos últimos años se ha visto cuán perjudicial es que estos puedan estudiar las materias que gusten, si bien dicho orden estaba sabiamente prescrito para algunas. No deseo que se obligue á todas las inteligencias, cuyas aptitudes son tan diversas, á que se sometan á un mismo molde; pero la laxitud no ha de ser tal que cada cual empiece por donde guste y camine á su antojo. El criterio de la libertad de enseñanza tiene dos aspectos: uno relativo al concepto que el Profesor posee de la doctrina, y este en las ciencias físico-matemáticas, ni puede estar renido con dogma ó religión alguna, ni hay en él variaciones capitales de uno á otro sujeto: el segundo aspecto refiérese á procedimientos académicos, á la mayor ó menor relajación de la disciplina escolar, y así se ha entendido por nuestros estudiantes, optando por lo que aparentemente les favorece más, que en el fondo les perjudica, lo cual ha producido, y esto es innegable, mucho daño al brillo de la Universidad. Los establecimientos que á la sombra de ciertas leyes y con el carácter de libres han vivido una mañana, cual delicadas y pálidas flores, no han alcanzado, justo es confesarlo, méritos suficientes para competir con los oficiales.

La disciplina y el régimen interior, tratándose de ciencias que requieren gran asiduidad por parte del alumno y

cuya aparente aridez no le atraen al principio, no pueden ser los mismos que para estudios ligeros ó amenos. El querer uniformar completamente todas las Clases produce malos resultados. De aquí que no sea lo mismo explicar Historia que Geometría: en la primera basta que el aspirante oiga al Profesor ó lea el texto, en la segunda tiene que ejercitarse y salvar las oscuridades que note en el libro, con auxilio del maestro, para lo cual mejor es que este no explique, sino que el alumno exponga lo que ha aprendido y haga notar lo que no ha entendido, para que el Catedrático colme esta laguna y le inspire el enlace de la teoría con otras anteriores. En las clases de Física es preciso hacer los experimentos y que el alumno los vea, al propio tiempo que el Profesor explique sus fases y sus contratiempos, haciendo notar las causas de estos.

Por estas razones, y otras que omito para no hacerme enojoso, conviene que haya un régimen singular y severo en las Facultades de Ciencias, en el orden de las materias y en los exámenes. Las Escuelas especiales han sido generalmente un modelo en estos puntos, y si bien no puede encerrarse en las primeras á los alumnos durante un cierto número de horas, por carecer de edificio á propósito y estar dispersas las aulas en varios, como se acostumbra en las segundas, conviene hacerles asistir con puntualidad y obligarles á estudiar por todos los medios posibles.

El enlace de las materias exige que estas se hallen perfectamente organizadas y no como actualmente, dejando á cada Profesor la libertad más amplia en este punto. El que tiene á su cargo una asignatura del Doctorado debe pedir al de las inferiores las teorías que él necesita, estos á los de otras más elementales, y así sucesivamente. Ciertamente el celo y buena unión de los Profesores suele suplir este vacío, pero debía adquirirse tal medida la condición de prescripción legal y repetirse todos los cursos, publicándose oportunamente los programas é inspeccionando los Jefes académicos su cumplimiento, para que no degeneren en vanos propósitos.

Los medios materiales para la enseñanza de las ciencias en las Universidades son pocos y malos, y ántes de entrar en este punto conviene decir que escasean con frecuencia locales bien dispuestos. A las clases de los primeros años suele concurrir en determinadas Universidades excesivo número de alumnos, por lo cual debieran dividirse en varias, escogiendo Profesores auxiliares idóneos y bien dotados, pues no hay medio hábil de enseñar Matemáticas ni Física á un número tal de personas que no puedan en el primer caso ser frecuentemente preguntadas y en el segundo observar de cerca los experimentos. Es necesario en estas especulaciones, más que en otras, que los alumnos realicen por sí mismos la investigación científica, carácter dominante de la enseñanza superior.

Para profesar las Matemáticas puras basta como medio material un buen encerado, pero para las de aplicación se necesitan instrumentos. ¿Cómo instruir en las prácticas geodésicas y topográficas sin teodolitos, niveles, &c.? ¿Cómo enseñar los ejercicios gráficos de Geometría descriptiva si no hay una sala con clara luz y buenas mesas para dibujar? La parte práctica y gráfica está muy atrasada en nuestras Facultades, más que por nada, por la falta de medios materiales para realizarla. Laguna es esta que importa llenar y que pide urgente remedio.

Pero donde se nota más este punto es en la enseñanza de la Física. Esta ciencia, cuyos vuelos son hoy tan altos, puede estudiarse por tres procedimientos distintos, á saber: el experimental, el matemático y el teórico. Consiste el primero en realizar gran número de experimentos y observaciones, induciendo luego los principios; el segundo se sirve del análisis matemático como medio de investigación propiamente deductivo; el último es análogo en el fin al segundo, pero deduce tan sólo con el auxilio de la razón sin el andamio cuantitativo, y de aquí que no alcance hasta donde aquel llega. Ahora bien, es preciso establecer enseñanzas de estos tres métodos, pues lo que ordinariamente se profesa, sobre todo en la parte elemental, es una mezcla de todos ellos. Esta falta de fraccionamiento, y sobre todo el olvido de la experimentación, son las causas del gran atraso en que se halla el cultivo de la Física en España, comparado con el de otras ciencias. Poseemos aquí buenos matemáticos, hábiles y entendidos químicos, sábios naturalistas, pero son rarísimos los que merecen el nombre de físicos.

En primer lugar es muy corto el número de asignaturas dedicadas á la Física en la sección de Ciencias que lleva su nombre, tan sólo dos, y ellas elementales, y eran todavía en menor número en la modificación que se hizo en 1866. En segundo lugar la experimentación está reducida á aparatos sencillísimos, que la mayor parte se muestran tan sólo á los alumnos, si es que no están desvencijados y rotos. Instrumentos delicados y de precio, artefactos destinados á probar relaciones naturales complejas, no existen en nuestros gabinetes, ó si hay alguno se maneja pocas veces. Jamás los alumnos hacen con ellos lo que tan fructuosamente realizan en nuestros laboratorios químicos, que es ejecutar por sí mismos los experimentos un día y otro, investigar con sus propias fuerzas, y valiéndose de estos auxiliares, consagrar, en fin, á las experimentaciones físicas lo que ellas exigen.

Francia ha llenado este vacío últimamente con el magnífico laboratorio físico que se ha puesto en la Sorbona á la disposición Mr. Jamin: Alemania tiene en sus Universidades estos medios: hora es ya de que los imitemos, pues ni aun en nuestras Escuelas especiales, que siempre han estado dotadas de mejor material que las Universidades, se ha rendido ántes ni ahora el verdadero culto á la investigación experimental física, como se rendía muy cumplido al estudio de las ciencias matemáticas, puras y aplicadas.

Hasta aquí he considerado los medios internos de hacer prosperar el cultivo de las ciencias en las Universidades; pero aunque todos ellos se realizaran, no bastaría esto para atraer á ellas la juventud y hacerla llegar á obtener el grado de Doctor ó el de Licenciado. Pocas son las personas que se dedican á estas carreras por el deseo de saber, y las familias acomodadas no suelen encaminar á sus hijos á es-

tos estudios. En España, más que en otras naciones, miran siempre los candidatos la profesión que más le place, atendiendo principalmente al porvenir que de ella pueden prometerse. Por eso pasan muy pocos alumnos á los años superiores, lo cual redundará en pro de la benignidad necesaria en los ejercicios, á todas luces perjudicial para el buen nombre de los establecimientos docentes.

Que esto es así, lo está probando elocuentemente lo que sucede hoy en las Escuelas especiales civiles. Las más brillantes en un tiempo, aquellas á que concurría la flor de nuestra juventud, y cuyos rigurosos estudios produjeron Ingenieros de tanto mérito, viven hoy lánguidamente, sin alumnos entre quienes escoger, sombra pálida y triste reflejo de su antiguo esplendor. Su profesorado es en general tan celoso é ilustrado como siempre, sus métodos no han variado, pero... la carrera no tiene porvenir. Antes, al llegar á un cierto año de la Escuela, comenzaban los alumnos á percibir haberes del Estado, y ascendían luego á puestos honoríficos y bien retribuidos de los cuerpos facultativos, que por lo mismo daban á sus individuos medios de salir á empresas particulares con pingües emolumentos, pudiendo volver al seguro aprisco cuando estas faltaran. Hoy, los alumnos que pasan al cuerpo, tropiezan con excedencias ó falta de ocupación, y tienen que ejercitar su actividad individual luchando con los Ingenieros antiguos en nuestra anquilada producción. Falta el porvenir, languidece la Escuela.

Esto es lo que constantemente ha ocurrido en las Facultades de Ciencias. Sus Licenciados y Doctores sólo pueden aspirar á cátedras de Instituto ó Facultad, modestamente retribuidas, y después de obtenerlas por una oposición con sus compañeros ó con los mismos Ingenieros, mientras que estos reclutan su profesorado entre los que el Gobierno cree más aptos sin oposición ninguna. Si quieren entrar en la mayoría de las Escuelas civiles de estos Ingenieros, ó en las militares, no se les abona una sola asignatura de las que han probado, y hasta recientemente se ha visto que la Escuela de Ingenieros militares ha admitido las ganadas en ciertas Escuelas especiales y no las universitarias análogas, ni las de las Escuelas de Arquitectura é Ingenieros industriales en las que sirven las enseñanzas universitarias. ¿Qué significa esto? Que no se juzgan buenos los estudios de estas Facultades y que es preciso hacer desaparecer estas anomalías; en primer lugar, fortificando dichos estudios; en segundo, sobreponiéndose al espíritu estrecho de clase y profesión, tan hondamente arraigado en ciertas personas y con infantil ilusión durante toda su vida sostenido.

Concurrir á un establecimiento cierto número de horas diarias durante varios años; vivir quizás todos estos en un pueblo pequeño; inspirarse en las tradiciones y glorias de un cuerpo facultativo; oír ponderar sus métodos y autores; tomar parte en las costumbres y ceremonias consagradas por el uso; respirar, en fin, la atmósfera de una institución los mejores años de la vida, en que la inteligencia es blanda cera que con facilidad se labra, y continuar luego durante toda aquella manteniendo y acariciando los mismos principios sin interrupción alguna, hacen adquirir al hombre menos rutinario preocupaciones tan fuertemente arraigadas, que los choques con otras inteligencias no logran nunca arrancar, si bien proporcionan hábitos de compañerismo y disciplina muy estimables. Olvidanse los defectos de la Escuela, que jamás pasan desapercibidos para el alumno de talento; recuérdanse en cambio sus excelencias, y al cabo de ciertos años se llega á creer firmemente que aquella es la mejor de la Nación, y que los que no han pasado por sus aulas son incapaces de atesorar ciencia ni conocimientos.

Lo más singular del caso, volviendo á nuestro asunto, es lo que ocurre á este propósito en el centro oficial á que corresponden las Universidades. Dánse allí plazas técnicas á Ingenieros y no las hay señaladas para Doctores. Existe un Observatorio, dependencia de la Facultad de Ciencias de Madrid, y para ingresar en su primer grado se exige el recurso de oposición, entre personas que tengan ó no título alguno de dicha Facultad. Pero lo raro sobre todo extremo, y que prueba la poca armonía de nuestra Administración pública, es lo que sucede en el Instituto Geográfico. Recluta esta dependencia de Fomento su personal superior entre los Cuerpos facultativos, militares y civiles, preferentemente entre los primeros, sin conceder un solo puesto á los Doctores en Ciencias exactas que han cursado la Astronomía y Geodesia, en que se basan los problemas capitales de dicho Instituto, mientras que los facultativos citados no han estudiado en sus Escuelas ambas asignaturas con la extensión que tienen en la Universidad, lo cual es más chocante, sobre todo, desde que dicho establecimiento se dedica directamente á operaciones astronómicas, ántes reservadas al Observatorio. Ni siquiera se permite á los Doctores que entren en las plazas inferiores del Instituto citado, sino como todo el mundo, por la puerta de la oposición.

Bien es verdad que la misión especial de las Facultades de Ciencias es formar Profesores, pero ya que los Ingenieros concurren con ellos para esta tarea, de lo cual soy prueba viviente, justo es que el Ministerio de Fomento se haga cargo del abandono en que yacen en este punto. Yo no lo hubiera tocado sino porque él me indica una de las causas del decaimiento de estas enseñanzas. ¡Ojalá no fuera preciso apelar á tales estimulantes para que la juventud se precipitara á cultivar las ciencias, que proporcionan goces puros y exentos de sinsabores á los que con su auxilio logran dirigir una mirada á las profundidades de la cantidad teórica, y á las portentosas maravillas de las leyes que rigen á la materia!

He dicho que la misión especial de la Facultad de Ciencias, como de la de Filosofía y Letras, es formar el profesorado de Institutos y el de estas Facultades; el de las otras, Medicina, Derecho, etc., y el de las Escuelas superiores procede de los que poseen el título superior respectivo, por lo cual es extraño que, en las dos primeras especialmente, no se profese la Pedagogía, si bien la propia observación y práctica sugieren á los candidatos algunas de las reglas

(4) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

